

PAGINA [1]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

VERSION 1

**AVISO** 

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS INFRACTORES"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓNES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS INFRACTORES"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos\_administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".

- 2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, no fue posible la entrega por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no se cuenta con una dirección idónea.
- 3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

### AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2025-1489	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3788	26/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1489	NORBEY ANTONIO USMA GARCIA	1.112.781.652
Arraya Agra	2025-1495	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3794	26/09/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA	EDILIO ALEJANDRO MONTOYA GRANADA	1.114.148.651



'AGINA	[2]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

**VERSION 1** 

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS INFRACTORES"

	N. P. C.						
		1. 1. 1.1.1.1			ADMINISTRATIVA		gan paga begar
		No Pel Grove	a formali kojo	DESTRUCTION	COACTIVA CONTRA UN(A)	MILLY CONSTR	
		Section of the Berg		in the six second	CONTRAUN(A)		
	-				DENTRO DEL	Alle Millian Street Specification	Application (Silversian Alberta
ورفيد والمعارب	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ng Halles in the same	la and a section		PROCESO DE		
and the second					COBRO	The factors of Managers and	
and the first of the second			The state of the s		COACTIVO No. 2025-1495		
		The second second second	Sec. Sec.		"POR MEDIO DE		***
			884 880	H 34 C 197	LA CUAL SE	Della Visibi sogi	Production (A)
		14 (157) 4 3 3	11 N S.B. (111)		LIBRA	et regement	
and the second second	200 00 30	mark to the second	7.	had alasty (V	MANDAMIENTO		
					DE PAGO POR LA		
		1 4 A A I TO A A 4 I TO A TO	_		VÍA ADMINISTRATIVA		
	2025-1494	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3793	26/09/2025	COACTIVA	BRAYAN STIVEN	1.006.319.911
}		DETAGO	a special some group of	resete o	CONTRA UN(A)	MARTINEZ GUIRAL	(100010 1010 )
			i nu no la sigle		CONTRIBUYENTE		
					DENTRO DEL PROCESO DE		
, **		in short gro	na devida	TWEET HEAT	COBRO	HEATTHCAN BRIDGE (	A. vale?
		and the second		property and	COACTIVO No.	ing was great	
					2025-1494		
en en jagonia konstanta de la secono dela secono de la secono dela secono de la secono dela secono dela secono de la secono de la secono de la secono de la secono dela secono de la secono dela secono de la secono de la secono de la secono de la secono dela secono de la secono de la secono de la secono de la secono d					"POR MEDIO DE		
1 + 5 - 2,6 - 15, 534, 1	5	National States of the Control of the			LA CUAL SE	SEPTEMBER SECTION	
112 to 1911 (84)	in the AA	Northern (A.C.)	No en silla	1945/06/2016	LIBRA MANDAMIENTO	TANK BERMAN	September
Page 1995 And Annual Control	ma Service	in the grandless of	Militan gaga	a thusant salt	DE PAGO POR LA	neveral responses	e un Erra (écus.
Realist Romania	the state of	Section 1985	Takeyyese 14 t	ka milea wwek	VIA		a agreement de grand
La escapación de la descripción de la constantidad de la constantidad de la constantidad de la constantidad de	2025-1508	MANDAMIENTO			ADMINISTRATIVA	DAN!EL,	A Section of March
	2025-1508	DE PAGO	0-3807	26/09/2025	COACTIVA	ALEXANDER	1.113.858.166
•			an transition for the	ing by bring that is	CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE	OCAMPO ALZATE	NA SALENCE
					DENTRO DEL	1 1994	devilling.
			]		PROCESO DE	i,	
			er valuation state	ensaurasen.	COBRO		ej verejs
1 11	44.4	Same of the first		Number of Street	COACTIVO No.		
	Note that is a second	100000000000000000000000000000000000000	North Charles		2025-1508 "POR MEDIO DE		
			13.5 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	a Nasa a Cilia	LA CUAL SE		ANAM Statistics
Setting to the service			***************************************		LIBRA		
			sa drivi - d sydda	THANKS BHE SUIT	MANDAMIENTO		등록 하는
,	* ***	The state of the s		Mail Inches	DE PAGO POR LA	giolista stretali	
		<u>. am. 1. 2.3</u>	Section 1/	gen de etc.	VÍA ADMINISTRATIVA		
	2025-1506	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3805	26/09/2025	COACTIVA	BRAYAN GALLEGO	1.112.780.297
		DEFAGO			CONTRA UN(A)	NOREÑA	1.112.700.237
				i wa patika	CONTRIBUYENTE		
					DENTRO DEL		
					PROCESO DE COBRO		
				e e Facility	COACTIVO No.		
			1. 6.25		2025-1506		
					"POR MEDIO DE		
•		ega e es			LA CUAL SE	1 11 11	engle one of the contract of t
the second of the second	i			188	LIBRA MANDAMIENTO	48.53-m - 1 - 20	
	*** 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
				milk by shally the	DE PAGO POR LA	18,000	
	*** :			The population,	DE PAGO POR LA VÍA	1 AAVE	
·		MANDAMIENTO	j		DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA	(Ass. 47)	
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3813	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA	FABIO ROSERO	8900429
		MANDAMIENTO DE PAGO	j		DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A)	(Ass. 47)	8900429
		MANDAMIENTO DE PAGO	j		DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE	FABIO ROSERO	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	j		DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE	FABIO ROSERO	8900429
		MANDAMIENTO DE PAGO	j		DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO	FABIO ROSERO	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	j	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.	FABIO ROSERO LUNA	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	j	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1514	FABIO ROSERO LUNA	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	j	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE	FABIO ROSERO LUNA	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	j	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1514	FABIO ROSERO LUNA	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	j	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO	FABIO ROSERO LUNA	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3813	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA	FABIO ROSERO LUNA	8900429
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO MANDAMIENTO	0-3813	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA	FABIO ROSERO LUNA JHON EIDER	
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO  MANDAMIENTO DE PAGO	0-3813	26/09/2025 26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA	FABIO ROSERO LUNA	8900429 1.007.063.864
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO MANDAMIENTO DE PAGO	0-3813	26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA	FABIO ROSERO LUNA JHON EIDER ECHEVERRI	
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO MANDAMIENTO DE PAGO	0-3813	26/09/2025 26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA	FABIO ROSERO LUNA JHON EIDER ECHEVERRI TRUJILLO	
	2025-1514	MANDAMIENTO DE PAGO  MANDAMIENTO DE PAGO	0-3813	26/09/2025 26/09/2025	DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 2025-1514 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A)	FABIO ROSERO LUNA JHON EIDER ECHEVERRI TRUJILLO	



CÓDIGO:

**PAGINA** 

MAHP.705.18.F.04

[3]

AVISO:

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS INFRACTORES"

			<del></del>	Y	·	
		e fragilie	atu u layadi. F	COBRO COACTIVO No. 2025-1512		
2025-1513	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3812	26/09/2025	2025-1512  "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.	DIEGO FERNANDO FLOREZ SEPULVEDA	16228444
2025-15016	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3815	26/09/2025	2025-1513  "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.	BRAHIAN VARELA CASTILLO	1.113.858.214
2025-1510	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3809	26/09/2025	2025-1516  "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.	JEFERSON ALEJANDRO LOZADA JARAMILLO	1.123.860.281

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones - notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHANDE FIJACIÓN: 29 de 100 de 2025, a las 8 am

Funcionario que fija:

Unidad de cobilo coactivo

co.vog.ogerres.www Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6º No 8-48 Código Postal 762021



PAGINA [4]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS INFRACTORES"

FECHA DE DESFIJACIÓN: 01 de Nov de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

Unidad de cooro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día  $\underline{02}$  de  $\underline{01}$  de 2025, a las 6 pm.

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO Vesorera General

the entermination of the transfer of a stablest, chronocoefficar in a procession, that gaves processes the fact

Transport in the same and Coll contract periodes and another bed by the transport and the same and Alice and A

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - J. Unidad Cobro Coactivo. Archívese en: 705.Exp varios 2025MP



PAGINA [1

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3809 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1510."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

# ABST V ATMEVOV OTMERO LIM COCONSIDERANDO SOTMEMARO OS EMILO EL 105 MOS RESIDENTES (4) OSET ATJUM (ES 1000 DOS, ETOM (ESTERES) ETOM (ESTERES)

- a Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 396-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3295, en contra del/la señor/a JEFERSON ALEJANDRO LOZADA JARAMILLO identificada con C.C. 1123860281, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 396-2023 de fecha 26/12/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3295, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora JEFERSON ALEJANDRO LOZADA JARAMILLO identificada con C.C. 1123860281.

Misseu) a doC bategir ( - Cultura ever), isagota ( - Luciae) | oxistea CiordeO Betand I. Cubekea ( - Assertego) isseuje | otto 2007-2008 ( - Assertego)



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3809 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1510."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del il a l'ascrere Géneral del municipio de Cahago (Velle del Cacca), en uso do sus ath**racuso**.

### ra (868) leo 66% yaŭ dandidovi obaladis**'RESUELVE:** noj kabijalnoo kal lalosigas ne kalagal

oncordencia pon los articutos 730 a 732 del Abuerdo Na. 265 de 2022 FROR MET ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JEFERSON ALEJANDRO LOZADA JARAMILLO identificada con C.C. 1123860281,

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, no 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, stockati chasta El tan 111/1 olari a 193 1943 8 normativa respectiva dal Obdigo General del Proceso, amouto 91, idenal di numeral il
  - 2. Por las costas que se causen en el presente procesoum (2011 el 601 yeu el ec

59 se la Loy 283 de 1997, la labegarial Tlaudreca indinidibali En calidad de encayae en ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago 3 del 1300 del

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

Amoulo 133 del Código Nacional de Policia com ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. O escribación de la secono establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional A SOSSE SERTI Y ATMENDIA

del cresunte proveido do nan electrolignades a fuver del

RISCOSID & CONSISTING & OPIT JAPENEO ATJUA

who yet stop accessmagnit act a

son C.C. 1128898281.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes colon se craco indicapildo

derivation Coedinal y que hace pade integra de esta acto editor. Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis o (26) días del mes de septiembre de 2025, raibante la no signa omocioanous ja con el articulo 826 del Haraturo Tribulado, sumas que no han sido campaladas por 🤟

TE ISHO DI TUTI JUDDI SHESSATO IS STERIONO CUMPLASE DEMON IS INVESTI SHESHURITHOC chimpiros avidado priistichanas ajdos eb priekirilpacaro la salabiri procesa sosti

on los artículos 323 visiguientes del Esriguio Tricultano para obienar nu papo, acomo a los linearmentos de la Jav. Chicaco le

Que sa ha podido constatar e ciones ucompo en estesa abereini ATUUS strategical Coloradora, Acadiou O'Tesorera General 3730, mospeyatingo si siag

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO - J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705,200-2025-1510



up saleV lugarisO ob discolauM (se igneriaO are

### MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3815 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1516."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

# SEST Y ATRIBUM OTRONO JUS CO**CONSIDERANDO** & OTREBUTO SO SUBMISSO ES RESERVADOS SO SUBMISSO ES RESERVADOS SO SUBMISSO ES RESERVADOS ES RESERVA

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para su asserbantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 413-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3540, en contra del/la señor/a BRAHIAN VARELA CASTILLO identificada con C.C. 1113858214, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 413-2023 de fecha 22/01/2024 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2023-3540, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora BRAHIAN VARELA CASTILLO identificada con C.C. 1113858214.



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103,2-F39

SECTION SE

RESOLUCION No. 0-3815 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1516."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, trás aus els caucas de alegado las alegados de ciglolistica la la lamana en escala alegado.

### re (256) st 00% yell tipudida if oncupiti **RESUELVE:** nog sabhatingo sat faloegas na actapat

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor BRAHIAN VARELA CASTILLO identificada con C.C. 1113858214.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, abudado analicado las electros de securios establecidos por la conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, abudado analicado las electros de securios establecidos por la conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, abudado analicado las electros de securios con concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la concepto de multa de la misma de la concepto de la concepto de la misma de la concepto de la misma de la concepto de la concep
- s internation la terrolli del carbina losecci⊆ leb terreneO oglocO leb evaloegeer evitermod ci**2. ⊞Por las costas que se causen en el presente proceso**lom lè001 et 800 yeu si ep

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional (88882) (88884) (88884) (88884)

proveído no nan sido consegnados a favor de Teacrolivia polícido, començado objetivos proveídos entre estados entre estados entre estados entre entre estados entre estados entre entre estados entre entre

Dada en la Dirección de Tesorería del-Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, la begase le se stando omos mosmos le nocesada en esta associada en esta esta en esta

ovitette inimite one sites et proetin enter eperi eur v

APSEERCEPP

concribuyente hasta el momentaRMMD. profisro el presente acto, por lo cual es impe necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coscruto contenuto

an los artiquida 823 y siquientas dal Estatuto Tobutano para degener su payo, keneta

SOS et 2801 yel at de come mascril sot el come de come

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO – J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200-2025-1516



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3812 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1513."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

### SEMP Y ATVEYOR O MESO LIM COI**CONSIDERANDO**SOTVISMADA EL emire of 195 HIGHEROS (8598) (8598) ATVENDE DO CONSIDERANDOS (ETUM) (8818) BYOR BOSES

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 402-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3347, en contra del/la señor/a DIEGO FERNANDO FLOREZ SEPULVEDA identificada con C.C. 16228444, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 402-2023 de fecha 19/12/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2023-3347, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora DIEGO FERNANDO FLOREZ SEPULVEDA identificada con C.C. 16228444.

Assault in course un trapit. Course anno 1990 in 1990 in 1990 The state of course and the state of the state



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3812 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1513."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del La Teserbra General del municipio de Certago (Valle del Caude), en uso de sus estrador.

### s 1829 led 954 yeur langideM chemidinTRESUELVE: og seekomod est teldegge ne estaget

propridencia con los enfortes 730 a 732 est. Ácuerdo No. 035 de 2020 POR BEBIO OBL ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor DIEGO FERNANDO FLOREZ SEPULVEDA identificada con C.C. 16228444.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, nec**635 y 867-1 del Estatuto Tributario;** zipen Triculates leb HIV casit lab S-258 normanya respectiva del Códico General del Zroccso, artículo 91. Reral di numeral F
- ി.**2**ിട**Portlas costas que se causen en el presente proceso.ന കാട്ട് ഒര് 683 yeu ടി ഉറ**

86 de la Ler 383 de 1997, le suscrito facarera municipal en dificial do encyrgo de ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago. 🛸 🔞 💍

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

(81) sièclisain a singlevigne à 1991 (1498/196) at ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional A SOBBE SERVI VATMENOM

tab sovel a sobengiando lobis den on objevurg etheseng leb ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

sti mgalol évag sasa eup vils kasað heladisáhul. Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis ଂ (26) días del mes de septiembre de 2025. ବର୍ଷ ପ୍ରକ୍ରଣ ଅଟନ୍ତର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର ବ୍ୟବର con el entruc 206 del Estatulo Tributeno, sumas que no han sido cancelladen por c

contiguezanto insula el momar ASAMPUD, profesa si presente soto, por lo cuel m riunes de dyineco cymensinimbe dytas eo dindimikacan le empirini cheesdan capri

en los arriculos 323 y diquierdes del Éstat do l'Hauario pers commer su pago, acomi

en miskred etroca en es euD Stignes as the shore JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO. The state form to the state of the solution of the state of the state

o los insomisatos de islay 103p

多数的复数化工作 自由

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO - J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705,200- 2025-1513

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovatie.gov.co Carrera 6' No 8 - 48 Código Postal 762021

Three section of the best notices of the



PAGINA [1

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3811 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1512."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

### SERT Y ATREVOR OTRES JER OCCONSIDERANDO SOTRETRIMO SE sinue si nof

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 398-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3326, en contra del/la señor/a JHON EIDER ECHEVERRI TRUJILLO identificada con C.C. 1007063864, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193); los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 398-2023 de fecha 15/12/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2023-3326, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora JHON EIDER ECHEVERRI TRUJILLO identificada con C.C// 1007063864.



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3811 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

el répuendo Neo. Piño dell

**VERSION 1** 

V & CCV zabadike sati han savasiwa

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1512."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, interese de la capacidad de

### o 1868) no 865, yell jericiself on*studi*t **RESUELVE:** nog septimbod en folgages as selebet

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JHON EIDER ECHEVERRI TRUJILLO identificada con C.C. 1007063864.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, a 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, ababata cuando de la misma.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional:

e or so industrate isolateral cassifications is some plants obtained on obsevera ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes: do la catalague astas delba

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, se les que la mando en se portugal de la composição de la

su en el el como integral de esta electronales

3225557700Y

es laud of not lates different to enefone CUMPLASE remorn to black for equalitation obtained of not overlap in the cideo obtains trapport to establish or especial content of the content of the content of the cideo obtains the cideo obtains the cideo of the cideo of

abroca logalo carranatic inscipinounalT collegeBried cainstigle v 008 actualne actine

\$2000 \ \$2000

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO -- J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-1512



**PAGINA** [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

**RESOLUCION No. 0-3813** SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1514."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto 38 No. 10051 de 2016 y, 14840 Line 1908 do la Armanda ademantado en entre esta ndo esto(sy estast (4) O (8 AT 20 % el) crescripting STO(M (2010202) BY D) & COST STOCK SOCIETY SOCIETY CONSIDERANDOS STOCK SOCIETY CONTINUES SOCIETY SOCIETY CONTINUES SOCIETY SOCIETY CONTINUES SOCIETY SOCIETY CONTINUES SOCIETY SO

# Superintendencie Himandiera, que se causen casde núando se hizo exigiple la obligación

- nasta cuando se regilica el peco total de la miema, como ne le disponen los entoules 334. a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es abasili on competente para adelantar el proceso de cobro coactivo esso es estable e
- o b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio our respectations apply the terragology of engage is because the contempt apply and the companies and
  - c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- es e d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del sur la Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 307-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3468, en contra del/la señor/a FABIO ROSERO LUNA identificada con C.C. 89002429, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por durisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo. is, dias del mes de sentiembre del
  - e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 307-2023 de fecha 12/01/2024 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3468, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora FABIO ROSERO LUNA identificada con C.C. 89002429.

En ménto de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

oo.vog.ogs/nso.www Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6" No 8-48 Código Postal 762021



**PAGINA** [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3813 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1514." RESUELVE:

La Tescrera General del municipio de Carlago (Valle del Cauca), en uso de sua avibuciones ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor FABIO ROSERO LUNA identificada ConiC.C. 89002429 C PATREM BE OTETATRE LE ATSODA Y ASEAUTOA BELIADO SANCIONATORIO PARA EL RUNCIPIO DE CARTACO. VALLE DEL CE

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, െ എ**് 635 y:867-1 del Estatuto Tributario,** സ്വല ഒടു കൊടുക്കിരുന്ന അന്നാര് ക്യൂറ്റ Procedimiento Administrativo y de la Convendada Administrativo, foi articulas 823 a
- es e2. Por las costas que se causen en el presente proceso. Hill casif listo S-SAS

normativa respecçiva del Código General del Proceso, artículo 91, illèral (P ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca e en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago. Signi ec

de Cadera del Municipio de Cárlego Valle del ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

adeignizar el gracesco de cobro cogodiva els al d ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el or procedimiento establecido en el Estatuto Tributario con Presidente establecido en el Estatuto Tributario con Presidente establecido en el Estatuto Tributario.

1A7-6-2023-3463 en contra della senoria PAS ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. (1) (2002) o lo concersión de concersión de

quinientos noventa y onco mel cento noventa y tree pesos mote ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

consignados a fevor del Telepro Munificial cistagosián, comoleá indicó entenentente, e Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025. integra de este acto administrativo. Que ACTA DE AUDIENCIÁ PÚBLICA Nº 387-2823 de fedia 12/81/2224 se encuemo

osbirmatnos so pvinceje citism stana ( ci**CUMPLASE**ns stance omgo sushotuceje con el acticulo 328 del Estanto Tribucario, sumas que no ban sido canceladas cor e

commiguyento insiste al momento en esta profese el presente acto, con lo cual as

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO MESSI 201 S obuspequios embibem ebsisim AT Julia e**Tesorera General** erado obloso en sa leuD

En mánto de la solector motivación la Tesoraja General del histología de Cenago Nalla del

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO — J. Unidad Cobro Coactivo

Revisó: JOHANNA JARAMILLO — J. Unidad Cobro Coactivo

Archivesa en: 705 200-2005 4514 Archivese en: 705,200-2025-1514

b da como aoministrativo doscilvo contenido mino l'abotada paga objecer su paco, apprendi



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3805 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

**VERSION 1** 

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1506."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

# ABREY ATMEYON OFFED LIM COCCONSIDERANDO SOTVERMICO OD ARME BETOF TO THE STREET OF THE

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 352-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76147-6-2023-3066, en contra del/la señor/a BRAYAN GALLEGO NOREÑA identificada con C.C. 1112780297, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 352-2023 de fecha 14/11/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta ménito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76147-6-2023-3066, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora BRAYAN GALLEGO NOREÑA identificada con C.C. 1112780297.



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

and Statement

RESOLUCION No. 0-3805 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1506."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del cacação de cartago, valle del cacação de cacação de

### ne 1869 fileci 869 vell (sincips)/ enziedhT**RESUELVE:**od estinolindo se (siveces ne zeiges)

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor BRAYAN GALLEGO NOREÑA identificada con C.C. 1112780297.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

Chalgo Nappond de

proveício no tian aidig, consignacios a favor del Takken Mu

stalonima pios sale epigadolim emae sueri ase v

可能的自然的特殊的

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

in ma especie anso ubis negi an ego estate labreralia", metaleb leo 852 alcotos la noc

en los articulos 820 y signantes del Estalem "Paulemo perd character properti

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO SE VANO DE COMO DE CO

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO – J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200-2025-1506



PAGINA [

CÓDIGO: MAAG-AD-103,2-F39

RESOLUCION No. 0-3807 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1508."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

### SERTLY ATREMON OFFEND LINEOCONSIDERANDO SOTREMADO SO smus al 105 13 nos perolev cameb (8) OFFENTATIUM en organiza con ETOM (08/5058) ETOM 20525

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Ácuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 376-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3191, en contra del/la señor/a DANIEL ALEXANDER OCAMPO ALZATE identificada con C.C. 1113858166, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 3 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 376-2023 de fecha 28/11/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2023-3191, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora DANIEL ALEXANDER OCAMPO ALZATE identificada con C.O. 1113858166.

nando praco vicialo e il documento de colo servicio de colo Carro Carro



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3807 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1508."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; rea sus el peu de (souse) (souse) postaco el cipicinam lab istaria el caucação en cauca

### 2820 ed 954 ya.) Jordbain encodo RESUELVE: od agbretnoc asi felogea na zaispa-

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor DANIEL ALEXANDER OCAMPO ALZATE identificada con C.C. 1113858166.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (3), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios díarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- Hereman (le teret), iné parolins que con le febrament l'apibété pour surpages a variannent de Por las costas que se causen en el presente proceso en 4891 les 661 yau el sta

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes: policidades de la companyo de la companyo

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

na ispo di ruo, cros emessino la enerco CUMPLASE demom la cassi emegazione o admenio rudosco culturalicimba cress chi chasmissocci la especioni chasoggen esperi

y kwicz ił isb esineligia y CSS concolne accide

96807 vij of de sambanda de  $^{\circ}$ 

. He reserved

consequence direction in particular of the second of the s

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO – J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200-2025-1508



### MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3808 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1509." sociate Centeral del Mundiplio del Cartago, Valta del

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 v. u**s exercedo**n (O.O mod saxodiyaştı G.L.B

### SERT Y ATMEVON OTHERO LES CONCONSIDERANDOS OTREBUSO DE SITUA DE CONSIDERANDOS OTREBUSO DE SITUA DE CONSIDERANDOS OTREBUSOS DE CONSIDERANDOS DE CON

- PESOS MOTE (SSERYES) MICTE, por concepto de MUSLIA TUPO (4); derivés valores don El figuidado, y al Valny de los intereses moratorios, derios, establecidos por la a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 o de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio
- c. Que de Ácuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 383-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3250, en contra del/la señor/a JUAN SEBASTIAN TAMAYO JARAMILLO identificada con C.C. 1006292896, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales and invigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- assine à Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 383-2023 de fecha 04/12/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-3250, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora JUAN SEBASTIAN TAMAYO JARAMILLO identificada contra C.C. 1006292896. \_mplibacii omati saaseli lii - 1. Lieloogeog oligooniosi ili oligood oli meetetti maab eelieti 1. Olilootiotik, soetaasio, leeleess

op.vog.ogstrap.www Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6' No 8-48 Código Postal 762021



PAGINA .

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3808 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

**VERSION 1** 

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1509."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del esCauca, de sus et deu us (souso (sp. play) oppined est digistratifeb laterad estrabes).

### cti (88 yell Isnbreid o'rendiri TRESUELVE: da sabhatoca esi Islaedea no sabasi

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor JUAN SEBASTIAN TAMAYO JARAMILLO identificada con C.C. 1006292896.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, n no **635.y 867-1 del Estatuto Tributario,**citach i chaiste∃ leo 1997 chatit too 12248
- nomistiva raspectim del Odelgo General del Proceso, ambbis 90, fibrat di 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.m. 2001 en 601 yeural ab

suspense Tespesta municipalità

T891 eo 888 vell si eo 88 ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional (1888) 3 3 3 4 8 8 8 8 9 9 9 provoldo no nen sido consignados a layer del Tesoro Marricios

1256 (87) diedisch s einemblood CHIT basiques

ordinalizacione e de este ede edenimistrativa de coministrativa.

2010 100R292898

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, habitable la manación co abandades oun el sidoglo 828 del Espace o Tablesia, sumes docino del sido cenculades por e

re labor de 100, cros répasatique eneñano cumplase sement la atrain emayudiando trinstruo o diosco avalstizinimbe ordeo eb cinelimitecono la escolari orazgoan sosti en los efilosios 826 y signieros cul Estyuta Tributano para cidaner su cago, anno

a tos tineamientos de la ley ( Que les na podigo constater JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO The Alembarah Ollera Agal of Apa Tesorera General AGL and revealed is cose

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO – J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705,200- 2025-1509



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3793 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1494."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

### ABYST, Y ATABYOM OTABIO ABELOCCONSIDERANDO ROTABIAGO ES ABUS BERES. E

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 223-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-2210, en contra del/la señor/a BRAYAN STIVEN MARTINEZ GUIRAL identificada con C.C. 1006319911, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e: Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 223-2023 de fecha 27/07/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-2210, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora BRAYAN STIVEN MARTINEZ GUIRAL identificada con C.C. 1006319911.

смірной селей Елевій д оцемійних имуйнов індерій



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

**RESOLUCION No. 0-3793** SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1494."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cartagram General del municipio de Carago (Valle del Cauca), en uso de sus afritances tegales en especial lancontendas por :**SVELVE:** no especial lancegae ne selegal

### 33 del Accerdo No. 035 de 2022 POR ME

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor BRAYAN STIVEN MARTINEZ GUIRAL identificada con C.C. 1006319911.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, si no 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, ichida il comenza heb historiale i se Segres normative respectivistical Opidgo General del Proceso, artículo 31, igares di no seret d
- ି 2. Por las costas que se causen en el presente proceso. ଆ ା ସେ ଅଟି । ଅଟି

69 de la Ley 393 de 1997, la suscina Tesoreira municipal en delicad de andarg ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago 25 ab 1800 del

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

figo Nacional Sel Policie ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. SENERAL TIPO & equivalente a disciséis (16) calários minimos

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional 213632) ETON 2023 2023 peyoldu isqlefilishi bresett tebrevët të sebanganos, objerish en ebjeyore

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, inspoque lo na eleggo parco absolutação coo el articulo 828 del Estatuto Triburario, sumas que no han sido especiadas por a

cyde dzinimbe otoś eres eo chęski enecjeost eup y

a los lingamientos de la ley 1016

Freersmoor

es lisuo di nos jorga sinesuro is crelloro CUMPLASE nemoni la sassificacione hace necesario iniciaces of phoceelmicitic de copro administrativo cosotivo contentor

so jos articulos 823 y siguientos del defetudo Tributario pera obtoner su traco, sermin

Phosts dates a single-relabsion AT LVM pl significant deliber sides on selegion and selecion and Tesorera General ARC 1584 Tesorera General ARC anomevatinos el esco

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO - J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705,200- 2025-1494



PAGINA [1

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3788 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1489."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

# SERT Y ATRIBYON OTREID SIM OCCONSIDERANDO SETRIBINGO DE SANDE EL 109 CONSIDERANDO SETRIBINGO DE SANDE EL 109 CONSIDERANDO SE 100 CONSIDERANDO SE SANDE EL 109 CONSIDERANDO SE SANDE SE

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 06-010-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-2045, en contra del/la señor/a NORBEY ANTONIO USMA GARCIA identificada con C.C. 1112781652, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 06-010-2023 de fecha 04/07/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-2045, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora NORBEY ANTONIO USMA GARCIA identificada con C.C. 1112781652.

Watered comed behalf to outstanding which along the ways



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3788 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1489."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del ·Cauca<sub>c</sub>hes sus els ocu no (sousO.jebujšov) operino eli bigizipum iab terenejo erenege i su 9 (802) ko 931 (su denoiday ohaludh **RESUELVE:** rog addreinde var laicegea na kaleget

## र संक्रा संव्यवनाय No. 036 सक स्थाप के किराने के

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor NORBEY ANTONIO USMA GARCIA identificada con C.C. 1112781652.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, st no 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, estudistri obusidad isb not obusidad led 19-0-8-
- nomativa respectival del Código (Pendral del Proceso, articulo 30, ideral e) numbral b ି 2. Por las costas que se causen en el presente proceso. ଧର ଧର୍ଷ କର ଅଧାରଣ ଓଡ଼ିଆ ।

se consons en tabileo na brobinam steriosalf estrastia el 1789 neb 288 vali el eb 86 ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago apparente del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago apparente del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago apparente del ESTM, para obtener su pago apparente del E

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

THE ALCOHOLD & CONTROL & CLOCKER (15) STATE ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

endución de har elde, consigned el féver del Texero Abladon ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes ano la minima por principal.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, de siendo cindo ebadotude a siberiore conformidad con el articulo 376 del Caudulo Tropitano, autoua que no har abo

ovistamintos obs orze de smenimentos, o que hace son apo y

- constantes su pago, acorde a los litros manado.

Seereicht

occa emazano la cradicito pa sup ne conem**CUMPLASE**stravirdirando le hog asbislebrado

per la cual se rece necesaria iniciares al procedentante de cobre administrativo posogivo conferndo en los ambajos 828 y siguientes del Estatuto l'abutano par s

võrsus grijap etaslibem elibilairil AT JUAT ki Que spinsipo debestator de JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO 100 m. shandinani 340 WAY AtteiTesofrera General 20W stablevestigo et taleo

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO - J. Unidad Cobro Coactiva Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo

Archivese en: 705.200- 2025-1489



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103,2-F39

RESOLUCION No. 0-3794 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1495."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

### 2597 Y ATVEVOW OTHER DISCONSIDERANDO SOTVERMUS ELECTROS

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la suscrita Tesorera municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- D. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 267-2023 emanada de la Inspección Primera Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo Nº 76-147-6-2023-2505, en contra del/la señor/a EDILIO ALEJANDRO MONTOYA GRANADA identificada con C.C. 1114148651, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- e. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Nº 267-2023 de fecha 01/09/2023 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
  - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° 76-147-6-2023-2505, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para la contraventora EDILIO ALEJANDRO MONTOYA GRANADA identificada con C.C. 1114148651.

PARTIMO DISCO REPORT CONTRACTO ARVANDE SANCIET TO METRO CICCO REPORT & CONTRACTO REMARCE SANCIES



PAGINA

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCION No. 0-3794 SEPTIEMBRE 26 DE 2025

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNA CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1495."

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;itida eurreio deu ma (apuno) ten ellet/) regatret) en pigipinum (en laternot) energee) au is \$65° so yes yes lendosy challot **result. Resuelye:** had another has integrate his actional

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del señor EDILIO ALEJANDRO MONTOYA GRANADA identificada con C.C. 1114148651.

- 1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$595193) M/CTE, por concepto de MULTA TIPO (4), demás valores con él liquidado y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación s shasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 의 mo**635.y 867-1/idel Estatuto Tributario,** nauditi i opiasie은 rao (it/ etuni) rebi S-공사 normative respective del Código General del Propieso adicido 84 literal d) ministral i
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso en 1988 de 38 de 48 de 48

66 de la cay 360 de 1997, la suscrita Tescreic numiciosi en celifika de encargo m ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a la deudora de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pagono ao caso del

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la deudora que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

vilodic 181 des Cádica Nacional de ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Di ono susciturge de ACARARIA

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. A SOSSE SOSSE VIATABAYONE

TO SIGNOSID & STORYLOW A COST LAREYED ATER

ravel is universities or their near on ablevious especient ign ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes control de omico porcegidade

visekeliniki boş erze eli ercemi elişe soşil ecc vi svinenC gölicikkeli Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025, ins bagas la mai pranco ombo abandadaja con el articolo 328 del Estatuto Thouland, sumes agle do inan sido denonadan por a

es labra di regi pitte ameresag le enerana CUMPLASE permera le lateral esnevaginares

hace necesario iniciaree el procediniento de cebro administraturo coacievo comencer en los seticulos 828 y siguiemas dal Escripto Tebulario cam prémer su pago, acordi

1000 A 100 real side extraordical est e 1000 A 2000 Color de la co SICIONO SE LES SE LOS JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO CASA A LA SE ายา โดยดอกใช้กลาย ACOMARG LAYOTAO Tesofera General (IPOR ตาร์สายเพียสถอน ต) และค

TERRAPATHE OF

Elaboró: JOHANNA JARAMILLO - J. Unidad Cobro Coactivo Revisó: JOHANNA JARAMILLO J. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705,200- 2025-1495